

Documento de arresto

Una vez detenido, tiene derecho a permanecer en silencio. Esto significa que no tiene que responder a ninguna pregunta o hacer ninguna declaración a los oficiales de la policía o a nadie. Aunque después puede hacer una declaración, no la haga sin hablar primero con un abogado.

Lo que diga y escriba puede ser usado como evidencia en su contra.

Inmediatamente después de su arresto, informe a la policía que quiere hablar con un abogado. Tiene el derecho a contactar a un abogado. Si no puede pagar uno, se le asignará un abogado para que le represente ante la corte.

El abogado necesitará saber dónde está detenido, de qué ha sido acusado y los nombres y números de teléfono de familiares y/o amigos cercanos que estén dispuestos a ayudarlo. Tenga esta información lista cuando llame al abogado.

Casi en todos los casos, con excepción de algunos, después de pagar la fianza, se le permitirá quedar libre, la fianza puede ser de caución o una fianza de promesa personal. Una fianza de caución es una suma de dinero o propiedad prometida para asegurar que el acusado se presentara al juicio. Si no se presenta al juicio, la fianza no se le devolverá y la retendrá el gobierno. Una fianza de promesa personal es una promesa hecha por escrito por el acusado que indica que se presentará al juicio. Si no se presenta al juicio, necesitará pagar una multa a la corte y será procesado por el delito en una fecha futura. Si necesita o no presentarse ante el juez después de ser arrestado, dependerá del tipo de delito que haya cometido, puede ser que sea una violación a la ley estatal o federal.

Un abogado puede ser de utilidad para asegurar que su fianza sea la adecuada.

Este documento fue preparado para dar información general sobre la ley. No está destinada como consejo legal sobre algún problema particular. Si tiene preguntas sobre la ley, debe consultar a un abogado. Si no conoce un abogado, puede llamar a South Carolina Bar Lawyer Referral Service, de lunes a viernes de 9 a.m. a 5 p.m. El número 799-7100 es para los condados de Richland y Lexington. El número 1-800-868-2284 para el resto de los condados del estado.